



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS ESPECTÁCULOS EN EL RECINTO DEL MUSEO DEL PURO PALMERO Y DE LA FIESTA DE LA CRUZ .

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de conciertos musicales y otros espectáculos en el Recinto del Museo del Puro Palmero y de la Fiesta de la Cruz.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

| | |
|--|---------|
| TARIFA A (General) | 3,00.-€ |
| TARIFA B (Desempleados, jubilados, discapacitados y niños menores de 12 años) | 1,00.-€ |

Espectáculos-Actuaciones gratuitas

Los espectáculos infantiles y de carácter escolar o docente tendrán este carácter.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto donde tenga lugar el concierto musical u otro espectáculo, mediante la adquisición de la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 11-06-2013 (BOP nº 102 05-08-2013)

En Breña Alta a 22 de noviembre de 2013.

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Juana E. Rodríguez González